



## Resolución de Alcaldía

N° 045 -2025-MPA/A

Azángaro, 10 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

### VISTOS:

En el código Único de Trámite T – 00000F7F; El Trámite Documentario con Registro N° 3865-2024, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 003-2025-MPA-GIDUR/SGCAT/ETSP-EJLR, de fecha 07 de febrero de 2025; Informe Legal N° 025-2024-MPA-SGCAT/ELSP-GAASC, de fecha 13 de febrero de 2025; Informe N° 038-2025-MPA-GIDUR/SGCAT, de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N° 0179-2025-MPA/GIDUR-EJHO, de fecha 21 de febrero de 2025; Opinión Legal N° 122-2025-MPA/GAJ, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N° 017-2025/MPA/GM, de fecha 26 de febrero de 2025., y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al artículo 38° de la Ley de Municipalidades N° 27972, expresada: El Ordenamiento Jurídica de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, asimismo la normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como una competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, así como catastro urbano y el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos, asimismo en el Artículo 79° en el numeral 1.4.3 respecto a sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, menciona: reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, en relación al tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, creado por la Ley N° 28923, los predios en contingencia, establece el siguiente tratamiento: a) Las contingencias generadas en los procesos de formalización, que impiden reiteradamente concluir con el proceso de formalización individual de los predios, son materia de reevaluación y selección, de forma progresiva, a fin de identificar aquellas que resulten imputables a los administrados o beneficiarios, para lo cual COFOPRI emite las Directivas correspondientes. b) Los resultados se incorporan al sistema de calificación y titulación de COFOPRI, y se publican mediante padrones aprobados para tal fin, por un plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Institucional de la Entidad y en cada local de la oficina zonal correspondiente, a fin que los administrados tomen conocimiento de los lotes que continuarán su proceso de formalización individual en las municipalidades provinciales. c) Cumplido el plazo de publicación y sin haberse presentado oposición por los administrados, las Oficinas Zonales autorizan la emisión del respectivo Instrumento de Transferencia aprobado para tal fin, para su inscripción en el Registro de Predios. d) Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, éstas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, de acuerdo a la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su segunda disposición complementaria final, sobre Tratamiento de Contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos establece que, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, con excepción de centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de la ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.

Que, al artículo 3° de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, establece la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, en la siguiente forma: Modifícase el artículo 2 de la Ley 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, en los siguientes términos: "Artículo 2.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo de vigencia comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial que permite el reforzamiento de la formalidad y la seguridad jurídica en el país", asimismo el artículo 2° de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesión informales y dicta medidas para la formalización menciona: Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación. Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-CM-MPA/SG, se aprueba la modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Azángaro, donde se establece el procedimiento denominado: "transferencia de título de propiedad inscrito y transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro del marco de la Ley 30711", estableciendo requisitos, tales como: solicitud dirigida al alcalde, DNI del poseionario, partida de matrimonio en caso discrepe el estado civil referido el DNI, plano de ubicación, localización y memoria descriptiva realizada por el ingeniero civil y/o arquitecto habilitado (áreas colindante, linderos y otros) visado por la Municipalidad Provincial de Azángaro, documento que acredite la propiedad, declaración jurada notarial del solicitante de poseionar el bien, con un antigüedad de noventa (90) días naturales. Declaración jurada de tres (03) vecinos cercanos al predio (máximo dos cuadras) que acrediten la posesión del bien por el solicitante, con una antigüedad no mayor da noventa (90) días naturales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPA/CM, ordenanza que aprueba la incorporación de los formatos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que serán utilizados en los diferentes procedimientos de: Transferencia de Títulos de Propiedad inscritos y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, en su artículo PRIMERO indica: "aprobar la incorporación de nueve (9) formatos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que serán utilizados en los diferentes procedimientos de: Transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, formalización de predio por prescripción adquisitiva de dominio (PAD), proceso individual y la declaración de propiedad por regularización de tracto sucesivo, propiedad individual que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPA/CM, que aprueba el Reglamento de la Transferencia de títulos de propiedad inscrito y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal, que reglamenta el procedimiento administrativo con código N° PA18207DB5. En su artículo PRIMERO: menciona: Aprobar el Reglamento de la Transferencia de títulos de propiedad inscrito y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

en el marco de Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal, que reglamenta el procedimiento administrativo con código N° PA18207DB5, el mismo que consta de II títulos, VII capítulos, veintiocho artículos.

Que, mediante Trámite Documentario con Registro N° 3865-2024, de fecha 27 de marzo de 2024 y Formulario Unico de Tramite con Registro N° 11710-2024, de fecha 04 de octubre de 2024; suscritos por el administrado Vicente Conza Quispe, identificada con DNI N° 02372125, solicita la Transferencia de Título de Propiedad transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia de DNI de los titulares según Testimonios de sucesión Intestada; b) Constancias de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca y Juez de Paz de Primera Nominación respectivamente; c) Memoria Descriptiva y Plano Visado; d) Certificado Literal del Predio con Código P48005697; e) Copia Legalizada de Escritura Publica Imperfecta de Compra Venta de lote Urbano, de fecha 23 de junio 1971, suscrita ante Juez de paz de Única Nominación del Distrito de José Domingo Choquehuanca; f) Copia Legalizada de Escritura imperfecta Pública de Compra Venta de Terreno urbano, de fecha 01 de julio 1971, suscrita ante Juez de Paz de única Nominación del distrito de José Domingo Choquehuanca; g) Copia Legalizada de Escritura imperfecta de Compra Venta de Terreno urbano, de fecha 10 de marzo 1979, suscrita ante Juez de Paz de única Nominación del distrito de José Domingo Choquehuanca P. Marino Diaz B; h) Declaración Jurada Notarial de Posesión de Vicente Conza Quispe y Julia Conza Quispe; i) Declaración Jurada de Vecinos y/o Colindantes; j) Copia Legalizada de Testimonio N° 106-2016 de Sucesión Intestada del causante Mariano Conza Zamata, de fecha 29 de agosto 2016; k) Anotación de Inscripción SUNARP de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N° 11198153; l) Copia Legalizada de Testimonio N° 107-2016 de Sucesión Intestada de la causante Cornelia Quispe Arenas, de fecha 29 de agosto 2016; m) Anotación de Inscripción SUNARP de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N° 11198129; n) Copia de recibos de impuesto predial de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; ñ) Recibo Único de Ingresos N° 0007879-2024 y Recibo Único de Ingresos (Reintegro) N° R001-00010069-2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-MPA-MPA-GIDUR/SGCAT/ETSP-EJLR, de fecha 07 de febrero de 2025, el Especialista Técnico en Saneamiento de Predios de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, concluye indicando que el predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte con Jr. Vilcapaza, de la Manzana "1", Lote "2", del Barrio Sector II-Vilcapaza, del centro poblado de José Domingo Choquehuanca, distrito de José Domingo Choquehuanca, provincia de Azángaro del departamento de Puno, tiene un área de 677.54 m<sup>2</sup>, está inscrito en Registros Públicos con la Partida N° P48005697 a nombre de la Municipalidad Provincial de Azángaro, según Instrumento de Transferencia de Títulos de Propiedad Inscritos fue Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, para que continúe con el procedimiento de formalización individual correspondiente. Por lo tanto habiendo cumplido con los requisitos solicitados por el TUPA y la EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE del expediente administrativo presentado con registro N° 3865, de fecha 27 de marzo de 2024, y el expediente administrativo presentado con registro N° 11710 con fecha 04 de octubre del 2024, presentado por los administrados el Sr. Vicente Conza Quispe y la Sra. Julia Conza Quispe, quienes solicitan la Transferencia de Títulos de Propiedad Inscritos y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro, ES TECNICAMENTE PROCEDENTE; por lo presidido se remite el informe a fin de adoptar las acciones correspondientes en cuanto al procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2024-MPA-SGCAT/ELSP-GAASC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Especialista Legal - Saneamiento de Predios de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, indica que, habiendo dado cumplimiento a la normativa vigente para el procedimiento administrativo concluye declarar PROCEDENTE, la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, del predio ubicado en el Lote "2", de la Manzana "1", del Barrio Vilcapaza, del Centro Poblado de José Domingo Choquehuanca, del distrito de José Domingo Choquehuanca, provincia de Azángaro del departamento de Puno, inscrito en la Partida N° P48005697, del Registro de Predios de SUNARP, con un área total de 677.54 m<sup>2</sup>, a favor de los administrados Julia Conza Quispe con DNI 02391999 y Vicente Conza Quispe con DNI 02372125, por lo que corresponde emitir acto resolutorio, asimismo continuar las demás etapas de procedimiento de conformidad al Reglamento de la Transferencia de Títulos de Propiedad Inscrito y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Informe N° 238-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, habiendo dado cumplimiento a la normativa vigente para el procedimiento OPINA PROCEDENTE la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, del predio ubicado en el Lote "2", de la Manzana "I", del Barrio Vilcapaza, del Centro Poblado de José Domingo Choquehuanca, del distrito de José Domingo Choquehuanca, provincia de Azángaro del departamento de Puno, inscrito en la Partida N° P48005697, del Registro de Predios de SUNARP, con área total de 677.54 m<sup>2</sup>, a favor de los administrados Julia Conza Quispe con DNI 02391999 y Vicente Conza Quispe con DNI 02372125, asimismo solicita se emita Acto Resolutivo previa opinión Legal, y continuar las demás etapas de procedimiento de conformidad al Reglamento de la Transferencia de Títulos de Propiedad Inscrito y Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711.

Que, mediante Informe N° 0179-2025-MPA/GIDUR-EJHO, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que indica que vistos los documentos de la referencia, solicita Transferencia de título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro mediante Acto resolutivo, en el marco de la Ley N° 30711 a favor de los administrados Julia Conza Quispe con DNI 02391999 y Vicente Conza Quispe con DNI 02372125, del predio ubicado en el Lote "2", de la Manzana "I", del Barrio Vilcapaza, PREVIA OPINIÓN LEGAL para así continuar con el trámite documentario del administrado.

Que, mediante Opinión Legal N° 122-2025-MPA/GAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo evaluación y análisis OPINA que es LEGALMENTE PROCEDENTE la solicitud sobre Transferencia de Títulos de Propiedad Inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, a favor de los administrados Vicente Conza Quispe y Julia Conza Quispe, del predio ubicado en el Lote "2", de la Manzana "I", del Barrio Vilcapaza, del Centro Poblado de José Domingo Choquehuanca, del distrito de José Domingo Choquehuanca, provincia de Azángaro y departamento de Puno, con un área total de 677.54 m<sup>2</sup>, en razón que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA y el Reglamento de la Transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Transferencia de Título de Propiedad Inscrito y Transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el marco de la Ley 30711, a favor de los administrados Julia Conza Quispe con DNI 02391999 y Vicente Conza Quispe con DNI 02372125, del predio ubicado en la Manzana "I", lote "2", del Barrio Vilcapaza, del Centro Poblado de José Domingo Choquehuanca, del distrito de José Domingo Choquehuanca, provincia de Azángaro y departamento de Puno, con área total de 677.54 m<sup>2</sup>, la misma que está Inscrito en el dominio de Partida N° **P48005697**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, en mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Azángaro, otorga la transferencia de título de propiedad para su inscripción correspondiente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos — SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su cumplimiento según Ley.

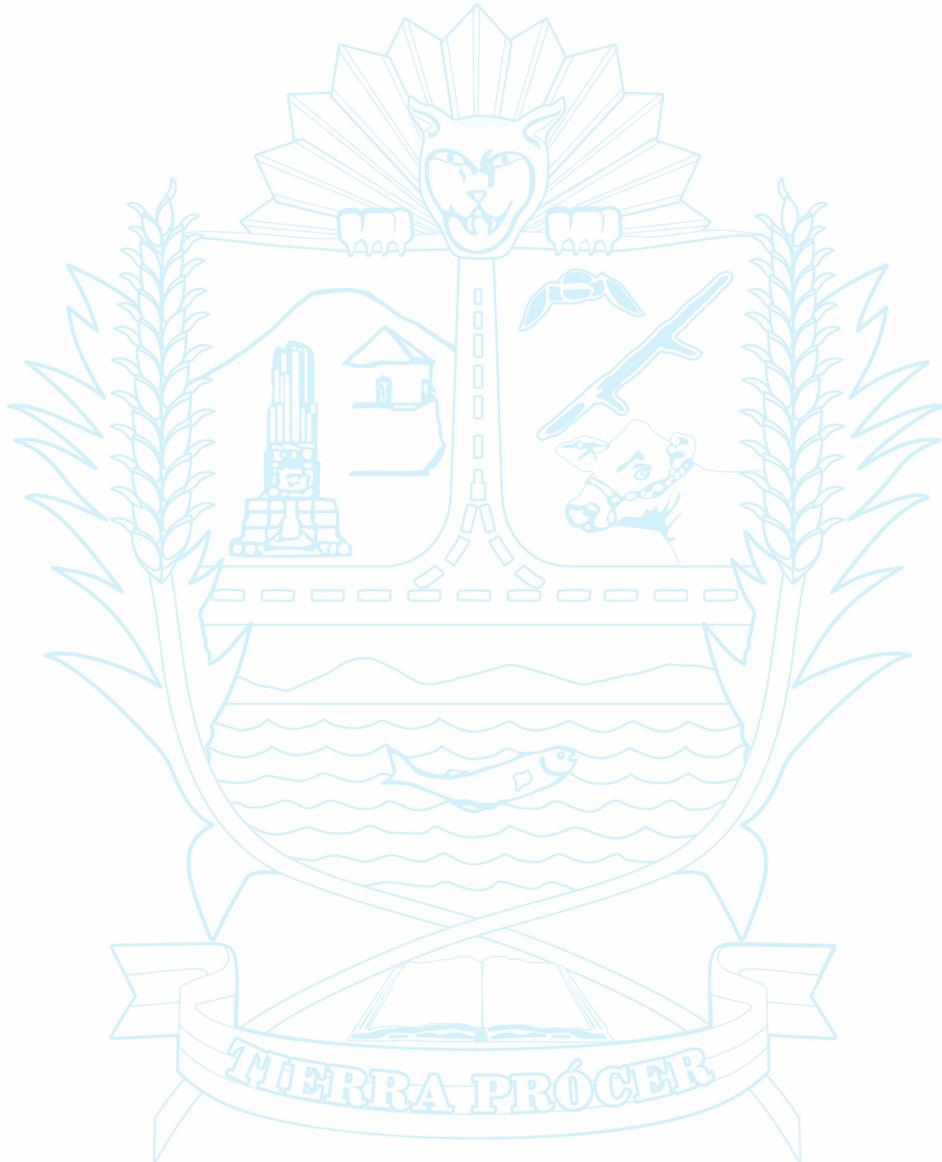


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, en coordinación con la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)), frontis de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en las municipalidades distritales de corresponder y en el diario de mayor circulación local y/o regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



C.C.  
G.M.  
G.A.J.  
S.G.  
G.I.D.U.R.  
S.G.C.A.T.  
ARCH.

